

RECORRENTE: ████████████████████

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-31/2021

EXPEDIENTE: UT/J/0353/2021

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/578/2021 y SSCM/579/2021 emitidos por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/4120/2021 y sus anexos, recibido el tres de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remite diversas constancias.
Oficio electrónico SI/145/2021 y sus anexos, emitido por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad mediante el cual expone sus alegatos.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad y **por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. Además, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos al Ministro Javier Laynez Potisek** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/578/2021**, remitido el **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/579/2021**, remitido el **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad como parte en el procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/4120/2021**, recibido el **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente por medio del Estrado Electrónico de Notificaciones de Recursos de Revisión el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

5. El oficio electrónico **SI/145/2021** recibido el **tres de diciembre de dos mil veintiuno**, a través del cual la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad formuló alegatos.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

- Para la **Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad**, el plazo transcurrió del treinta de noviembre al ocho de diciembre, ambos de dos mil veintiuno, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el veintinueve de noviembre de mismo año.² Sus manifestaciones se recibieron el tres de diciembre de dos mil veintiuno.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del uno al nueve de diciembre de dos mil veintiuno, puesto que se le notificó el acuerdo de admisión el treinta de noviembre del mismo año.³ La persona revisionista no formuló manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en razón de que los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Ello en razón de que los días cuatro y cinco de diciembre de dos mil veintiuno, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al **Ministro Javier Laynez Potisek**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad como parte en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Documento
 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
 Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 31-2021.doc
 Identificador de proceso de firma: 102669

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T18:32:50Z / 20/01/2022T12:32:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 30 21 1a 31 5c 4d d8 fd f9 d9 f6 4f 19 ca cd 75 76 54 c2 93 b3 df 95 6b 8a aa b6 b9 09 38 5b 04 01 b7 cc e3 9f 64 38 a3 fd ba fd db 23 7f ce 88 e3 45 65 d4 21 9e 67 9b 4d 2e 7b 3e c1 de 7c f6 b5 43 e9 da 0c e3 57 18 ef 34 4a 54 53 02 7d e8 0e 61 7d 15 8a df 2d 61 da 21 99 d9 a4 1f 7a 61 0f 36 db f2 eb 4f 59 1b d9 e7 60 83 62 6a 59 9c e6 56 ba f3 a2 cc 48 4c 56 72 d9 6f e9 77 82 80 1f 83 08 90 aa 13 ae 66 69 cc 7d b2 a4 ed de 25 72 6b c3 ae 6b 0c c0 e0 0c 85 e7 0f 12 cf 96 8a 99 64 17 15 ec 40 b1 a9 f1 9b d3 22 e0 0e 30 fb ed b4 97 8f 8f 6f 64 6a 6f ea 4e 7f 7f d8 fb 4f 7e d4 10 76 20 a4 39 0d b9 af 46 ab 9c 45 46 63 d5 2b 8b b2 77 e9 d3 4e 3c 1e 7a 3c 30 6f 28 94 08 c6 d7 95 25 09 9e fa 63 88 72 26 5c 2c f6 c0 3d 98 ac d2 07 aa b6 ba e6 ea 8d 65 67 76 11			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T18:32:51Z / 20/01/2022T12:32:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/01/2022T18:32:50Z / 20/01/2022T12:32:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4372792			
	Datos estampillados	3A90D4E59A77EE909D3E94B66B058BAB93646710C0A259313A0DE4D375736E01			

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	TEEM911030HMCLSN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:06:46Z / 11/01/2022T12:06:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 59 40 cd c7 99 02 70 b9 e8 fb 57 ca 6a 4f be 19 26 ff c0 2e 73 06 45 48 68 d3 74 82 b2 89 61 7e f1 c0 7a 82 29 66 45 2d e1 c1 e2 f2 7c 3d 95 4e 28 c9 b4 af 9f b8 d2 1a 65 a7 1a ce 97 a0 d8 fe 34 e2 d6 fe a8 49 02 de fb e0 ff 83 57 1b 91 f7 aa 32 df 08 b7 11 27 d0 5d 40 ff 19 bb 86 d5 29 e8 50 42 a8 3a 1e ac d7 fb 2f eb 63 81 ab 3c 12 48 65 8d ea fe e2 ed fa c3 88 c2 72 66 7b e4 e6 29 1f d4 77 0a 36 f6 1f bf fd b0 66 70 d3 ca 73 f5 65 92 34 a8 10 a5 bc 7e 7f 4b 69 a6 44 00 bc 9c 1b 10 30 2c 5c a0 dc b5 fe f1 21 34 80 74 a2 3d 2b 03 97 49 4f e0 19 d6 38 cc 42 9f 85 ef c8 fb 93 35 6b 82 71 4f e1 fb fe 9f f5 eb 9b 2b 41 92 fd e7 e4 e6 f4 a6 e7 ea ca a4 ba 4e 18 f0 aa fa c9 b1 ac 9b 30 47 2a 09 cb 81 27 6f 51 72 65 f7 35 19 c0 f7 f8 28 2e ed 34 07 30 8f 9c f2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:06:51Z / 11/01/2022T12:06:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000001336a				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2022T18:06:46Z / 11/01/2022T12:06:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4351332			
	Datos estampillados	C26141B6864A5D4DB6008F6214DFCF1E30F223EE93E9AAC1808C65AD535AF567			

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
 Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-31/2021.
 Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
 En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.